

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Madrid.—«Reposición del firme de macadam ordinario y doble tratamiento superficial en la C-300, de Chinchón a Alcalá de Henares, entre los puntos kilométricos 9,180 al 23,450 (sección Morata de Tajuña-Arganda).»

A «S. L. Cuvial», en la cantidad de 4.130.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.499.747,23 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,919829445.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente 5-BU-259—11.54/1964.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 30 de octubre de 1964 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-BU-259—11.54/1964,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Provincia de Burgos.—«Ensanche y mejora de firme puntos kilométricos 89,800 al 94,000 y 0,000 al 0,650 en la carretera C-629 y BU-543, Burgos-Santofña, y BU-543 a enlace de C-629 con C-6318.

A don Laurio López Brizuela, en la cantidad de 1.777.192,13 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 2.092.291,18 un coeficiente de adjudicación del 0,849400000.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-BU-260—11.139/1964, Burgos.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 30 de octubre último para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-BU-260—11.139/1964, Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Burgos.—«Ensanche y mejora del firme puntos kilométricos 73,4 al 89,8 de la carretera C-629, de Burgos a Santofña (Villarcayo a Crucero de Montaña).»

A don Laurio López Brizuela, en la cantidad de 2.942.912,60 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 5.819.299,03 un coeficiente de adjudicación del 0,504940000.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida a don Francisco Natera Cabello de los Cobos autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalquivir de 86,40 l/s, para el riego de 108,0283 hectáreas de una finca de su propiedad en término municipal de Córdoba.**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Francisco Natera Cabello de los Cobos, suscrito por el Ingeniero de Minas don Antonio Escobar Bravo en Madrid en enero de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.367.144,41, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Francisco Natera Cabello de los Cobos autorización para derivar mediante elevación un caudal continuo del río Guadalquivir de 86,40 l/s, correspondiente a una dotación unitaria de 0,80 l/s y hectárea con destino al riego

de 108,0283 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «La Veguilla», en término municipal de Córdoba, como ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 24 de julio de 1956, por la que se le conceden 125,90 l/s con destino al riego de 157,37 hectáreas de la misma finca, con lo que el caudal total autorizado será de 212,30 l/s para el riego de 265,3983 hectáreas de la citada finca.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en el que figurará además la adecuación de la potencia de los grupos elevadores al caudal autorizado.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Córdoba para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominado en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El disfrute del caudal que se concede quedará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atender sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido o aun suprimido mediante el preclavado de los grupos elevadores correspondientes en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.